CONTRATO No. 123-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Alfonso León Goyburu, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Ing. Glenn Henry Maldonado Vaca en calidad de Gerente General de la Empresa ESPOLTEL S.A., a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES FISICAS (DATOS Y VOZ).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre Entidades Públicas o subsidiarias para la CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES FISICAS (DATOS Y VOZ).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria *No 750504* "En Obras de Lineas Redes e Instalaciones Eléctricas y de Telecomunicaciones", conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Constantino Tobalina Dito, Gerente Financiero, mediante certificación presupuestaria Nro. 3255 del 14 de agosto del 2014.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 07 de noviembre del 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Alfonso León Goyburu en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL, mediante resolución 002 RE-ESPOL-029-2014 con fecha noviembre 12 del 2014, adjudicó la CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE REDES FISICAS (DATOS Y VOZ) a ESPOLTEL S.A.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación.

e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a prestar el servicio para el Mantenimiento de Redes Físicas (Datos y Voz) y ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el lugar que fuera designado, según las características y términos de referencia constantes en los pliegos y la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Instalación y mantenimiento de puntos físicos de redes (datos y voz) en los edificios existentes, excepto en construcciones/edificaciones nuevas.

1. Mantenimiento de 108 puntos o red de datos y/o eléctrica: Se incluyen las siguientes tareas:

   Red de datos:
   - Inspección de cableado UTP horizontal y vertical y comprobación mediante herramientas.
   - Reemplazo de conectores y/o patchcord UTP en el área de trabajo.
   - Reemplazo de conectores y/o patchcord UTP en el cuarto de telecomunicaciones.
   - Reemplazo de cableado UTP (Se considerará como un punto de red nuevo)

   Red eléctrica:
   - Verificación de voltaje de salida.
   - Verificación de disyuntores en panel de distribución eléctrico.
   - Reemplazo de disyuntores.
   - Reemplazo de tomas.
   - Reemplazo de cableado. (Se considerará como un punto eléctrico nuevo)

2. Ampliación o modificación

   - Red de datos
   - Instalación de nuevos puntos de red UTP.
   - Modificación de rutas en el cableado UTP y reconectorización.

Actividades Explícitas:

Las actividades que se contemplan en el contrato de mantenimiento de puntos de datos y eléctricos comprende: la reparación de puntos existente que presente alguna falla o novedad, y la instalación de nuevos puntos de datos o eléctricos que se deben añadir a los respectivos rack o paneles eléctricos respectivamente, que se encuentran instalados dentro de cada área

o sección dentro de los campus de ESPOL. Las tareas a ejecutarse dentro de este contexto son:

a. Planificar y ejecutar en coordinación con la Gerencia de Tecnología el arreglo o instalación de nuevos puntos de datos y eléctricos que cumplan con los estándares determinados en normas técnicas. Esto comprende la mano de obra, materiales, y equipos necesarios para realizar las verificaciones y certificaciones necesarias para la certificación de los puntos de datos y eléctricos.

b. El reemplazo o ampliación del equipamiento necesario para la activación de un nuevo punto de datos o eléctrico adicional, tales como switches o equipos de comunicación, racks, organizadores, tableros de distribución, acometidas, sistema de protección, aterrizaje de sistema, disyuntores de alta capacidad entre otras, deberán ser adquiridas previa presentación de presupuesto y aprobación del Departamento Financiero y con la aprobación técnica del personal especializado de ESPOL designado por la Gerencia de Tecnología o por el administrador del contrato.

c. Realizar estudios técnicos y presupuestarios para la renovación tecnológica y ampliación del sistema de datos o eléctrico en nuevas áreas que se requieran.

d. Atender los requerimientos, que respecto a operación y mantenimiento se soliciten por parte de Jefe departamental, Director o Decano de Unidad, Instituto o Facultad de la ESPOL, con autorización del administrador del contrato y previa aprobación de la Gerencia de Tecnología. Para este efecto se debe elaborar una Orden de trabajo para cada uno de los requerimientos recibidos. Dichas órdenes de trabajo serán atendidas en forma ordenada y planificadas en orden de llegada, excepto en casos especiales. Una vez aprobada la orden de trabajo será atendido el requerimiento.

e. Elaboración y Entrega de un informe de Actividades Realizadas en enmarcadas en el mantenimiento del sistema de datos y eléctrico, así como los avances en proyectos en ejecución.

f. Elaboración y entrega de documentación técnica relacionada a los trabajos realizados como el caso de la actualización a los planos o diseños originales o memorias técnicas complementarias.

Metodología de Trabajo

- La unidad requirente solicita vía escrito o mail a la Gerencia de Tecnología la necesidad de ejecutar uno a varios trabajos contemplados en el objetivo de este contrato de mantenimiento.

- La Gerencia de Tecnología notifica a ESPOLTEL las especificaciones y características técnicas del trabajo a ejecutar.

- ESPOLTEL realiza la respectiva inspección y determina si el trabajo solicitado se encuentra dentro del contrato de manteniendo macro y envía el respectivo informe de trabajo conjuntamente con el presupuesto del mismo.

- ESPOLTEL elabora un informe de recepción de los trabajos realizados, los mismos que se deben firmar conjuntamente con el beneficiario de los mismos y el representante de la Gerencia de Tecnología o Unidad solicitante.

- ESPOLTEL emite la factura y conjuntamente con el informe de recepción de obra y la recepción de equipos de la UAS (Unidad de Adquisiciones y Suministros) se procede a enviar dichos documentos a la Gerencia Financiera para su respectivo pago.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 16,200.00 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES con 00/100 de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CONTRATACION DE MANTENIMIENTO DE REDES FISICAS (DATOS Y VOZ)	16,200.00	16,200.00
SUBTOTAL		16,200.00
	IVA	1,944.00
	TOTAL	18,144.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la ESPOL por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva e informe del administrador del contrato a completa satisfacción de la CONTRATANTE.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, a excepción de la garantía técnica.

6.1.1 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

6.3 La garantía técnica se aplicará de conformidad con el formulario No. 9 presentado por el CONTRATISTA en su oferta.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 15 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 La CONTRATANTE. designa al Ing. Juan Moreno Velasco, Sub-Gerente de Servicio de Infraestructura y Seguridad Informatica, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus términos de referencias, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
- Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los servicios prestados.
- Participación en la recepción definitiva del servicio.

- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de ejecución contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE; Km. 30.5 vía perimetral, Teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: CAMPUS DE LA ESPOL Km 30.5 VIA PERIMETRAL Edificio: RESIDENCIA 2; Pagina Web: http//www.espoltel.net Correo Electrónico: glenn.maldonado@espoltel.net; Teléfono(s): 043901420 - 0997510784.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión

de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, el 20 de noviembre del 2014.

Escuela Superior Politécnica del Litoral
(ESPOL)

Ing. Alfonso León Goyburu
Delegado de la Máxima Autoridad

ESPOLTEL S. A.
RUC 0991415106001

Ing. Glenn Maldonado Vaca
Gerente General

Elaborado por Gema Echeverría M.